ORGANIGRAMA FONAT

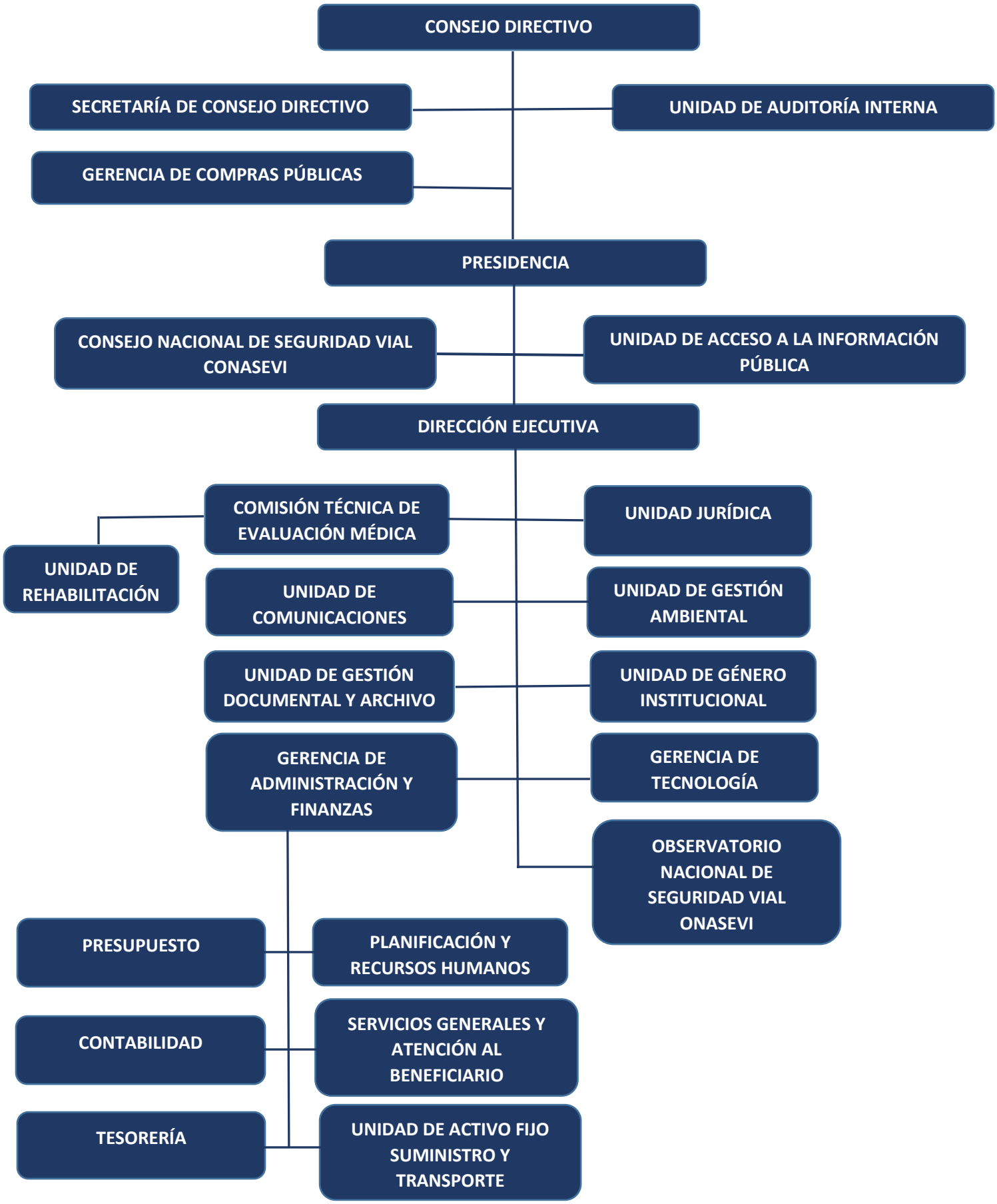

·HISTORIA·

De acuerdo con el Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial, elaborado por las Naciones Unidas, a través de la Organización Mundial de la Salud, en el año dos mil nueve, los traumatismos causados por los accidentes de tránsito son un problema de salud pública y social en el mundo, que provocan alrededor de tres mil fallecidos diarios y cincuenta millones de lesionados al año, a nivel mundial; y que en países como El Salvador, la mitad de las víctimas, son usuarios vulnerables de la vía pública, quienes están en plena edad productiva, es decir, en muchos de los casos son quienes aportan económicamente al sostenimiento de la familia salvadoreña.

Con el objetivo de desarrollar una política pública que enfrentar a este grave problema, se creó el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT) mediante Decreto Legislativo N°232 de fecha 14 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial No.8, Tomo 398 del 14 de enero de 2013. El FONAT tiene como objeto el fortalecimiento de dos áreas fundamentales, la primera relacionada a la atención a las víctimas de accidentes a través del otorgamiento de una prestación económica a las víctimas con algún grado de discapacidad o a sus parientes en caso de haber resultado fallecido; la segunda relaciona da a la prevención de accidentes de tránsito a través del Consejo Nacional de Seguridad Vial, CONASEVI.

Para la consecución de sus fines, se estableció en la ley de creación del FONAT como fuente de financiamiento el cobro de una contribución especial a la refrenda anual de las tarjetas de circulación de los vehículos automotores, la cual fue suspendida unos meses después de haber entrado en vigencia y posteriormente declarada inconstitucional; circunstancia que dejó sin financiamiento a la institución y por ende no le permitió la ejecución de su plan anual y el logro de sus principales finalidades durante casi tres años.

Las diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa aprobaron durante la Sesión Plenaria del 15 de diciembre del año 2015, un pliego de reformas a la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención de Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), marco legal que tiene como finalidad garantizar recursos para atender a las víctimas de accidentes de tránsito, las cuales fueron aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 232 de fecha 16 de diciembre de 2015 y publicadas en el Diario Oficial No. 237, Tomo 409 de fecha 23 de diciembre de 2015, entrando en vigencia el uno de enero del año 2016.

Las reformas buscaban regularizar y viabilizar el funcionamiento del FONAT; además de establecer disposiciones que facilitaran el acceso de las víctimas de accidentes de tránsito a los beneficios de este.

·CONTEXTO·

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito desde sus orígenes fue concebido como una política pública que fuera al encuentro de las miles de víctimas por tales siniestros de tránsito, pues en toda la historia del país, este sector vulnerable por esta causa nunca fueron considerado como sujeto de asistencia.

En ese sentido, el FONAT busca resarcir los daños a las víctimas de siniestros de tránsito, reducir los mismos y a sus víctimas. Esta institución fue creada para dar vida al Consejo Nacional de Seguridad Vial -CONASEVI-, organismo en el país que vela por desarrollar planes y programas nacionales de prevención, concientización y de educación vial, garantizando la mejora en la seguridad vial a nivel nacional reduciendo el número de víctimas por siniestros viales, trabajando por una cultura vial de respeto junto con sectores público y privado.

Gracias a las gestiones realizadas por nuestro Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el FONAT a partir del año 2016 tiene financiamiento, esta vez constituido por el 50% de los ingresos percibidos en concepto de multas e intereses, impuestos en razón de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; las reformas del FONAT se realizaron con el propósito de garantizar los recursos para atender a las víctimas de accidentes de tránsito.

·ATRIBUCIONES·

El FONAT tendrá como atribuciones

1 - Administrar eficientemente los recursos que le correspondan – 50% de los ingresos percibidos en concepto de multas e intereses, impuestos en razón de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – dándole estricto cumplimiento a los fines y objetivos definidos en su Ley.

2 - Desarrollar y ejecutar las medidas que se determinen, mediante los estudios técnicos científicos correspondientes, con la finalidad de reducir en forma sistemática los Accidentes de tránsito; atribución que será desarrollada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial – CONASEVI.

•MISIÓN•

Somos una institución comprometida con la seguridad vial, que por medio de programas, estrategias y acciones promovemos una cultura vial de prevención, a fin de disminuir sistemáticamente los siniestros de tránsito en todo el país, otorgando oportunamente una atención integral a las víctimas.

•VISIÓN•

Ser la institución referente de El Salvador por su efectivo aporte en la disminución de siniestros de tránsito, prestación económica y apoyo en el proceso de rehabilitación de las víctimas; garantizando una gestión innovadora, eficaz y sostenible en la prestación de sus servicios públicos.

•VALORES INSTITUCIONALES•

- COMPROMISO: Cumplir con responsabilidad, honestidad y excelencia las funciones establecidas, para contribuir al fortalecimiento y transparencia de la administración pública, y estar en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas, que tiene relación con los servicios públicos brindados por la institución.

- PROFESIONALISMO: Realizar nuestro trabajo de manera técnica, integra y efectiva, que garantice la mejora continua de los procesos administrativos institucionales, brindando una atención eficiente a la ciudadanía.

- DILIGENCIA: Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas en la Ley de FONAT normativas afines, siendo oportunos en la prestación de los servcios públicos a la ciudadanía.

- SOLIDARIDAD: Ser empáticos con las víctimas de los siniestros de tránsito, y con los familiares de los que resulten fallecidos en dichos percances; brindando compresión, apoyo, y escucha activa a las personas que requieren los servicios públicos de FONAT.

- EQUIDAD: Descartar la discriminación y apoyar a todas las personas, sin excepciones ni preferencias.

·BENEFICIARIOS·

- Las personas enumeradas se preferirán unos a otros por el orden de su numeración, de manera que solo a falta de los llamados en el ordinal anterior, entrarán los designados en el ordinal que le siguen, debiendo dividirse los beneficios económicos que les sean otorgados, por partes iguales entre las personas comprendidas en cada ordinal.

- Las beneficiarios tendrán un plazo de SEIS MESES contados a partir de ocurrido el accidente de tránsito, para presentar la solicitud correspondiente por el fallecimiento de su pariente.

- Las víctimas que resulten con algún grado de discapacidad temporal o permanente, tendrán el plazo de SEIS MESES para presentar la solicitud correspondiente, contado a partir de la fecha de ocurrido el accidente de tránsito.

- Cuando una víctima, a consecuencia de las lesiones producidas en un accidente de tránsito falleciese posteriormente a dicho percance, el plazo de los seis meses se contará a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

- Vencido el plazo señalado, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, éstos perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas.

·EXCLUSIONES·

Art. 22.- Estarán excluidos de los beneficios económicos establecidos en la presente Ley:

1. Los fallecimientos causados a conductores y ocupantes en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores, ya sean legales o ilegales.

2. El suicidio legalmente comprobado y/o la comisión de lesiones auto infligidas utilizando un vehículo automotor.

3. Toda acción dolosa encaminada a producir lesiones o muerte con el fin de obtener los beneficios contemplados en la presente Ley.

4. Aquellos conductores que en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, ocasionaren el accidente de tránsito.

No estarán excluidos de los beneficios fijados en la presente Ley las personas que presenciando las carreras a que se refiere el literal a), de este artículo, resulten fallecidas o con algún grado de discapacidad, resultado de un accidente de tránsito.

BENEFICIO PARA VICTIMAS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD:
(no mayor a $1,200.00)

La prestación económica en el caso de personas con algún grado de discapacidad no podrá ser superior a un mil doscientos dólares de los estados unidos de américa, según el grado de discapacidad temporal o permanente con que resulte una víctima de accidente de tránsito, será entregado por una sola vez.

BENEFICIO PARA FAMILIARES DE VICTIMAS FALLECIDAS:
($2,500.00)

El monto de la prestación económica a cubrir por el FONAT, será por una sola vez y hasta la suma de dos mil dólares de los estados unidos de américa, por fallecido, más la suma de quinientos dólares de los estados unidos de américa, para gastos funerarios.

TODOS LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN SON GRATUITOS

•REQUISITOS•

Trámites por fallecimiento

Beneficiario Conyuge
Beneficiario Conviviente

Beneficiario Hijo(s) menor (es)
Beneficiario Hijo(s) adulto(s)

Beneficiario Padres
Beneficiario Hermanos
Beneficiario Abuelos
Beneficiario Sobrinos

Trámites por discapacidad

Beneficiario Lesionado

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Dirección Ejecutiva
Email: direccion.ejecutiva@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4524

Secretaria Consejo
Email: heysel.alarcon@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4525

Oficial de Información
Email: oficial.informacion@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4516

Recursos Humanos
Email: sandra.escobar@fonat.gob.sv
Télefono: 2522-4502

Auditor Interno
Email: auditor.interno@fonat.gob.sv
Télefono: 2522-4503

Tesorería
Email: carlos.aguilar@fonat.gob.sv
Télefono: 2522-4517

Gerencia de Tecnología
Email: gerencia.tecnologia@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4501

Unidad de Comunicaciones
Email: comunicaciones@fonat.gob.sv
Télefono: 2522-4515

Unidad Jurídica
Email: diana.ruiz@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4526

Asistente CONASEVI
Email: ester.padilla@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522 4533

Comisión Técnica de Evaluación Medica
Email: luz.araujo@fonat.gob.sv
Télefono: 2522-4507

Atención al Usuario
Email: atencionusuario@fonat.gob.sv
Télefono: 2522-4500 (opción1)

Consejo Nacional de Seguridad Vial - CONASEVI
Email: ana.rivera@fonat.gob.sv
Teléfonos: 2522-4522

Gerencia Administrativa Financiera
Email: gerencia.financiera@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4518

Soporte Técnico
Email: silvia.linarez@fonat.gob.sv
Télefono: 2522 4528

Unidad de Gestión Domental y archivo
Email: gestion.documental@fonat.gob.sv
Teléfonos: 2522-4502

Unidad de Rehabilitación Psicóloga
Email: diana.amaya@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4532

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones
Email: uaci@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4519

Observatorio Nacional de Seguridad Vial ONASEVI
Email: obaervatoriovial@fonat.gob.sv
Teléfonos: 2522-4500

Unidad de Rehabilitación Trabajo Social
Email: rene.hernandez@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4534

Comisión técnica de evaluación médica
Email: cenia.macal@fonat.gob.sv
Teléfono: 2522-4507